

Acuerdo de Concejo N° 069-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 09 de noviembre de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha, la Carta N° 007-2023-CV, de la Asociación Ciudad Viva, de fecha 07 de julio de 2023; el Memorando N° 477-2023-GDA/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, de fecha 26 de setiembre de 2023; el Informe N° 355-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 25 de agosto de 2023; el Informe N° 288-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 27 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 313-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de octubre de 2023; el Proveído N° 4239-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de octubre de 2023; el Dictamen N° 021-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos Fiscalización y Transparencia, de fecha 31 de octubre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, la Asociación Periférica Ciudad Viva, es una organización sin fines de lucro, conformada por un equipo multidisciplinario comprometido por un mejor país, que promueve la creación de barrios y ciudades más verdes, resilientes y productivos, por lo que trabaja con la comunidad, los municipios y las empresas para formar capacidades y transformar los espacios donde vivimos para enfrentar grandes desafíos como las inequidades urbanas, la pérdida de la biodiversidad y el cambio climático.



Que, la mencionada asociación desarrolla el proyecto "Pulmoncitos verdes para ciudades saludables", que promueve la creación, cuidado y mantenimiento de pequeños bosques urbanos en las ciudades del Perú a través de una plataforma digital que convoca y conecta diversos actores: comunidad, colegios, sociedad civil, municipalidades, universidades y empresas. Dicha herramienta tecnológica permitirá formar una red que conecte, informe, sensibilice, eduque y movilice a la población sobre micro bosques e infraestructura verde urbana. El propósito es crear ciudades verdes con hábitats urbanos más sanos para mejorar la calidad de vida de toda la población, en especial de las más vulnerables;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio de esta naturaleza con la Asociación Periférica Ciudad Viva, cuyo objetivo es establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes, para llevar a cabo proyectos que permitan fortalecer la gestión ambiental del municipio a través de acciones concretas en el paisaje urbano, los espacios públicos y las áreas verdes. Se buscará implementar intervenciones que contribuyan a la construcción de un distrito más verde y resiliente al cambio climático. Además, se enfocarán en la conservación de las lomas costeras, reconocidas como un valioso ecosistema;



Que, por otro lado, en la cuarta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;



Que, mediante Informe Legal N° 313-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y la Asociación Periférica Ciudad Viva, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el

Acuerdo de Concejo N° 069-2023-MDSJL

voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Asociación Periférica Ciudad Viva, el cual consta de catorce (14) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario : SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL.

Ref. : ACUERDO DE CONCEJO No.069-2023-MDSJL, ACUERDA Aprobar la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la MDSJL. Y la Asociación Periférica Ciudad Viva.

Fecha : San Juan de Lurigancho 14 de noviembre 2023

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 SAN JUAN DE LURIGANCHO

 Apog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
 Secretaria General

CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
I. Titular: Doc. de Identidad: Fecha y hora: Firma: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px auto; width: fit-content;"> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">SAN JUAN DE LURIGANCHO</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL</p> <p style="text-align: center; font-size: large; color: red; font-weight: bold;">14 NOV 2023</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: x-large;">RECIBIDO</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Hora: 09:30 Firma: </p> </div>	Motivos: 1. 2. 3. Fecha y hora:	Courier:
II. Persona distinta al Titular: Doc. de Identidad: Relación con el titular: Fecha y hora: Firma:		

SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y
COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

PROVEIDO N° 1081 -2023-SGDICNI-GP/MDSJL

FECHA: 14/4/2023

PARA: OSCE

ATENCIÓN:

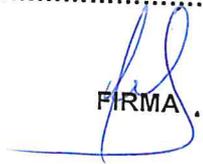
NORMAL URGENTE MUY URGENTE

OBSERVACIONES

- ARCHIVO
- PREPARAR RESPUESTA
- ATENCIÓN Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN
- CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL
- OTROS

REF.

FIRMA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA ASOCIACIÓN CIUDAD VIVA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **El Convenio**), que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con R.U.C N° 20131378034, con domicilio legal en Jr. los Amautas N°180, Urb. Zárate, San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde Señor **JESÚS MALDONADO AMAO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40745792, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 02 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN PERIFERIA CIUDAD VIVA**, con R.U.C N° 20607670634, con domicilio legal en la Calle Coronel Inclán N° 300, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Directora Ejecutiva, **TAÍCIA HELENA NEGRIN MARQUES**, identificada con C.E. N° 001661657, facultada según poderes inscritos en la Partida N° 14609520 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **CIUDAD VIVA**; en los siguientes términos y condiciones.

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **CIUDAD VIVA**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

1.2 CIUDAD VIVA es una organización sin fines de lucro, conformada por un equipo multidisciplinario comprometido por un mejor país, que promueve la creación de barrios y ciudades más verdes, resilientes y productivos. Trabaja con la comunidad, los municipios y las empresas para formar capacidades y transformar los espacios donde vivimos para enfrentar grandes desafíos como las inequidades urbanas, la pérdida de la biodiversidad y el cambio climático.

Actualmente, viene desarrollando el proyecto "Pulmoncitos verdes para ciudades saludables", el cual promueve la creación, cuidado y mantenimiento de pequeños bosques urbanos en las ciudades del Perú a través de una plataforma digital que convoque y conecte diversos actores: comunidad, colegios, sociedad civil, municipalidades, universidades y empresas. Dicha herramienta tecnológica permitirá formar una red que conecte, informe, sensibilice, eduque y movilice a la población sobre microbosques e infraestructura verde urbana. El propósito es crear ciudades verdes con hábitats urbanos más sanos para mejorar la calidad de vida de toda la población, en especial de las más vulnerables.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificaciones.
- 2.4 Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- 2.5 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.6 Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental



- 2.7 Ordenanza N° 1852–2014–MML, Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima.
- 2.8 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba la incorporación de 36 ecosistemas a la “Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de Cooperación Institucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **CIUDAD VIVA**, para llevar a cabo proyectos que permitan fortalecer la gestión ambiental del municipio a través de acciones concretas en el paisaje urbano, los espacios públicos y las áreas verdes. Se buscará implementar intervenciones que contribuyan a la construcción de un distrito más verde y resiliente al cambio climático. Además, se enfocarán en la conservación de las lomas costeras, reconocidas como un valioso ecosistema.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **LA MUNICIPALIDAD** para efectos del presente convenio se compromete a:

- a. Elaborar la normativa necesaria, con el asesoramiento técnico de **CIUDAD VIVA**, para declarar de interés prioritario el diseño y habilitación del “Cinturón Verde” de Mangomarca, para la protección, restauración y puesta en valor de los parques y ecosistemas de Lomas de Mangomarca.
- b. Brindar información oportuna y suficiente para facilitar la asistencia técnica de **CIUDAD VIVA** para el diseño de la estrategia del “Cinturón Verde” de Mangomarca.
- c. Identificar espacios potenciales para la recuperación e implementación de infraestructura verde y gris desde el enfoque de urbanismo táctico y soluciones basadas en la naturaleza, con el apoyo de **CIUDAD VIVA**.
- d. Facilitar la coordinación y articulación entre **CIUDAD VIVA** y las diferentes Gerencias involucradas en el desarrollo de proyectos vinculados a la recuperación de espacios públicos o la implementación de nuevas áreas verdes en el distrito.
- e. Organizar reuniones de trabajo y/o eventos con empresas locales, en coordinación con **CIUDAD VIVA**, para identificar oportunidades de colaboración para implementación de iniciativas para la buena gestión ambiental y urbana del distrito.
- f. Brindar la disponibilidad de sus instalaciones para el desarrollo de reuniones, talleres u otros eventos con el fin de desarrollar actividades referentes al presente convenio.
- g. Brindar soporte logístico y técnico en los proyectos desarrollados en coordinación con **CIUDAD VIVA**.
- h. Invitar a **CIUDAD VIVA** a participar de campañas, talleres, capacitaciones y otras actividades que permitan fortalecer la educación ambiental del distrito.
- i. Apoyar con la difusión de actividades vinculadas al presente convenio a través de sus canales de comunicación institucionales.
- j. Participar en actividades organizadas por **CIUDAD VIVA**, previa invitación, relacionadas a los objetivos del convenio, tales como webinars, capacitaciones, talleres, entre otros.
- k. Cooperar en otros aspectos técnicos que previamente determinen las partes, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



5.2. CIUDAD VIVA se compromete a:

- a. Asesorar técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de normativa vinculada a la protección, restauración y puesta en valor de los parques y ecosistemas de Lomas de Mangomarca.
- b. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para el diseño y ejecución de proyectos que permitan recuperar ecosistemas urbanos o implementar nuevas áreas verdes en el distrito, a fin de transitar hacia un sistema de infraestructura verde urbana.
- c. Co-organizar reuniones de trabajo y/o eventos con empresas locales, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de identificar oportunidades de colaboración para implementación de iniciativas para la buena gestión ambiental y urbana del distrito.
- d. Gestionar recursos de cooperación y/o empresas privadas para la implementación de proyectos de infraestructura verde en el distrito, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- e. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para priorizar zonas necesarias de recuperación de espacios públicos, implementación de áreas verdes y/o arbolado urbano en el distrito de San Juan de Lurigancho, de acuerdo a la lista de espacios proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD**.
- f. Invitar a **LA MUNICIPALIDAD** a participar de actividades relacionadas a los objetivos del convenio, tales como webinars, capacitaciones, talleres, entre otros.
- g. Cooperar en otros aspectos técnicos que previamente determinen las partes, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá tres (03) años de vigencia, contados a partir del día siguiente de su suscripción, el cual se renovará automáticamente por el mismo periodo, las veces que **LAS PARTES** así lo consideren. En el caso que, cualquiera de **LAS PARTES** no desee continuar con el Convenio, deberá cursar comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación a su vencimiento, de lo contrario seguirá renovándose de forma automática.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio estará a cargo de:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, e-mail: g.desambiental@munisjl.gob.pe.
- b) Por **CIUDAD VIVA**: Ing. Yamile Sánchez, Coordinadora de Proyectos de la Asociación Periferia Ciudad Viva, e-mail: yamile@ciudadviva.pe.

LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento a la otra parte por cualquier medio escrito, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin que surta sus efectos legales.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda que será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá constar por escrito.
- 9.2 Por decisión de una de las partes debiendo comunicar a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, plazo en el cual se procederá a la liquidación del presente Convenio, de ser el caso.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de LAS PARTES, de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. La parte perjudicada por el incumplimiento, podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá por resuelto el Convenio.
- 9.4 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comuniquen por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentran en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 Toda la información que **LAS PARTES** intercambien entre sí es de carácter confidencial. La información confidencial que le haya sido revelada por la otra parte en relación o con ocasión de las negociaciones habidas para la preparación del Convenio o de la realización o ejecución del mismo.
- 10.2 **LAS PARTES** aceptan que no se considerará como información confidencial aquella:
 - 10.2.1 Que esté, o llegue a estar disponible en fuentes públicas por cualquier motivo diferente al incumplimiento del Convenio por **LAS PARTES**,
 - 10.2.2 Que ya sea de conocimiento de **LAS PARTES**,
 - 10.2.3 Que sea independientemente adquirida o desarrollada por **LAS PARTES** sin incumplir ninguna de sus obligaciones bajo este Convenio o,
 - 10.2.4 Que deba ser revelada por obligación legal o como consecuencia de procesos judiciales.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera y de acuerdo a sus competencias.
- 11.2 En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación por cualquier medio escrito a la otra, con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio, y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

De igual forma, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 **LAS PARTES**, señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 13.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En caso de persistir la controversia, **LAS PARTES** acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

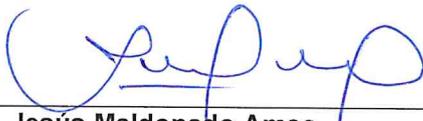


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

- 14.1 Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe por cualquier medio escrito, en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces.
- 14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación por cualquier medio escrito; caso contrario, no surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, **LAS PARTES**

suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los...29... días del mes...noviembre... de...2023



Jesús Maldonado Amao
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



Taicia Helena Negrin Marques
Directora Ejecutiva
ASOCIACIÓN PERIFERIA CIUDAD VIVA

